



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CASTILLO DE CARACUEL Y LENTISCO".

En Ciudad Real, a las diez horas, del día diez de Mayo de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesora Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Miguel Ángel Rodríguez González, por el Grupo Municipal del Partido Popular.

El presupuesto del presente contrato es de 134.883,62 € + IVA (28.325,56 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de las bajas temerarias presentadas por las empresas incursas en baja desproporcionada, sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:



“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS IBERCESA FIRMES, S.L. Y CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CASTILLO DE CARACUEL Y C/ LENTISCO”

Con fecha 22 de marzo de 2018, se recibe en el Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Jefa de Sección de Contratación Administrativa adjuntando la documentación justificativa de la oferta presentada por las empresas IBERCESA FIRMES, S.L. Y CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U., para la ejecución de las obras de “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CASTILLO DE CARACUEL Y C/ LENTISCO”, al objeto de que se emita informe técnico sobre si dichas ofertas pueden ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica, de fecha de registro de 19 de marzo de 2018, aportado por D. Juan Fco. Gómez Cambronero, en representación de la empresa IBERCESA FIRMES, S.L., para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto que nos ocupa, los Técnicos que suscriben, informan:

Presenta una memoria explicativa, en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora de la maquinaria.

Se mantiene el coste de la mano de obra que se refleja en proyecto.

Justifica la disminución en la partida de Gestión de Residuos y en los costes de fresado mediante el reciclado para la conservación y rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas según carta de compromiso.

Se adjuntan precios y cartas de compromiso de suministro de los materiales principales de la obra, tales como: morteros, betunes, emulsiones, áridos, material para saneamiento, pinturas, etc, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, solo hay dos partidas no justificadas que en el conjunto de la obra no suponen más del 0,70 % sobre el P.E.M.

No se minora los costes en el capítulo de Seguridad y Salud.



En la documentación presentada por la empresa **IBERCESA FIRMES, S.L.**, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica, de fecha de registro de 19 de marzo de 2018, aportado por D^a. Ana Maria Serrano Amal, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES GISMERO S.A.U., para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto que nos ocupa, los Técnicos que suscriben, informan:

En la justificación de la empresa CONSTRUCCIONES GISMERO S.A.U., se reduce el porcentaje de Gastos Generales por lo que queda excluida según el Pliego de Cláusulas Administrativas, especificado en la cláusula Decimasegunda.- Apertura de ofertas, ya que expresamente indica que el coste de los gastos Generales no se puede minorar.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.
Ciudad Real, a 4 mayo de 2018.- El Ingeniero Téc. Mpal. .- El Ingeniero Téc.
O.P Mpal .- El Arquitecto Municipal .- Pedro A. Caballero Moreno .- Santiago de Juan López .- Emilio Velado Guillén ."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de Marzo de 2018, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura obras, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura, firmado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Pedro A. Caballero Moreno, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Santiago de Juan López, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual en cuanto a la documentación presentada por la empresa **IBERCESA FIRMES, S.L.** a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

En el mismo informe se establece que en la justificación de la empresa CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A., se reduce el porcentaje de gastos generales por lo que queda excluida según el pliego de cláusulas administrativas, especificando en la cláusula decimasegunda, apertura de ofertas, ya que expresamente indica que el coste de los gastos generales, no se puede minorar



SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incurso en temeridad y desproporcionada:

- 1^a- **IBERCESA FIRMES, SL.**
- 2^a.- PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA
- 3^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 4^a.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A.
- 5^a.- MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 6^o.- CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
- 7^a.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ., S.L.
- 8^a.- ALVAC
- 9^a.- PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.
- 10^a.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 11^a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 12^a.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 13^a.- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS
- 14^a.- RALECO,S.L.

TERCERO.- Requerir a **IBERCESA FIRMES, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 74.030 € + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.701,5 €).
- Pago de los gastos de publicidad de los anuncios de licitación.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas octava y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del presente pliego.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diez horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA